

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1971 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1971, página 3411, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación que figura en el punto tercero, donde dice: «Don Antonio Torres Andrés (León)», debe decir: «Don Antonio Fornes Andrés (León)».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, y en el 3253/1970, de 6 de noviembre, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática con un número máximo de treinta plazas con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para poder participar en el concurso-oposición los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española de origen.
- No haber cumplido la edad de treinta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición. Sin embargo, en virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto número 3253/1970, de 6 de noviembre, quedarán exceptuados de esta condición aquellos candidatos que, reuniendo los demás requisitos establecidos en esta convocatoria, no tuviesen cumplida la edad de treinta y cinco años en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias para tomar parte en los exámenes de la convocatoria de 30 de diciembre de 1968 para la admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964.
- Ser diplomado de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Segunda.—Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición y reúnan las condiciones establecidas en la norma primera deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela Diplomática dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Acompañando a la instancia, cada candidato deberá presentar un «currículum vitae», en el que hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universi-

tarios, Licenciatura, Doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, Asociaciones de todo orden a que pertenezca en la actualidad y actividades de toda índole a que se haya dedicado especialmente en los últimos años. Los candidatos que sean casados habrán de mencionarlo y acompañarán el «currículum vitae» del cónyuge. Los candidatos varones harán constar asimismo la situación militar en la que se encuentren y las candidatas la situación en que se hallen con relación al cumplimiento del servicio social. Los candidatos podrán aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional y privada, teniendo en cuenta que se hacen responsables de la veracidad del contenido de su «currículum vitae» y que toda falsedad u omisión importante puede llevar a la exclusión de la oposición y, en su caso, de la Carrera Diplomática. Al referido «currículum vitae» acompañarán cuatro fotografías de tamaño pasaporte. Los candidatos harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 36, e), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o idiomas facultativos lo mencionarán así en sus instancias.

Tercera.—Las instancias también podrán presentarse en los lugares y oficinas públicas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que se considere oportunos para comprobar o ampliar la información contenida en el «currículum». Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y, en todo caso, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de mil pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la norma undécima de la presente Orden.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

Séptima.—A la vista de los expedientes, y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formará la lista provisional de solicitantes que hayan de ser admitidos al concurso-oposición, y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles desde su presentación. En el «Boletín Oficial del Estado» se hará pública la lista definitiva, contra la cual podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Novena.—Después de formalizada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 18 del Decreto número 2927 de 1968, de 28 de noviembre. Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal en las mismas condiciones establecidas en la norma octava siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución recaída podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores. Los candidatos podrán también promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.—Inmediatamente después del nombramiento del Tribunal examinador se reunirá éste para tomar las decisiones que considere oportunas en relación con el apartado d)

de la norma primera de esta convocatoria. El Tribunal examinador designará también el Tribunal Médico ante el cual deberán pasar reconocimiento los candidatos admitidos y comprendidos en la lista definitiva a que se refiere la norma octava.

Undécima.—El Tribunal Médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964. Asimismo, el Tribunal Médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deberán someterse los candidatos. En el plazo de quince días hábiles a partir del momento en que se inició el reconocimiento, el Tribunal Médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador y este último decidirá en consecuencia los candidatos que definitivamente sean admitidos a examen. Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

Duodécima.—Una vez compuesta la lista definitiva de candidatos que serán admitidos a examen de acuerdo con lo previsto en la norma octava, el Tribunal examinador se reunirá para fijar el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo público para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días hábiles de antelación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha convocatoria tendrá lugar dentro del plazo previsto en el artículo séptimo, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y los ejercicios se celebrarán en el segundo semestre del corriente año.

Decimotercera.—El concurso-oposición constará de dos fases previstas en el artículo 20 del citado Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre. La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos en base a la puntuación a que se refiere el artículo 13, tres, del mismo Decreto. Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega a los alumnos aprobados del Diploma de la Sección de Estudios Internacionales. La fase de oposición consistirá en los ejercicios que se expresan en las normas siguientes de esta convocatoria.

Decimocuarta.—Los ejercicios de la fase de oposición comprenderán las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito, que constará de tres partes. En la primera, los candidatos desarrollarán por escrito un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera sobre una materia histórica, extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa publicado conjuntamente a esta convocatoria. Para cada parte del ejercicio los candidatos dispondrán de dos horas como máximo. La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios opositores.

b) Un ejercicio oral, en el que el examinando disertará durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos sobre un tema elegido por él de entre tres extraídos a la suerte—uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas—del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito. Para la preparación de su exposición, el examinando dispondrá de un plazo de tres horas durante el cual se permitirá la consulta de libros. Para la exposición, el opositor podrá utilizar un breve gulón, elaborado en la citada preparación de su ejercicio, que deberá entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativos las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso. Este ejercicio constará de dos partes: en la primera, el examinando realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte en cada uno de los idiomas. En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción. Serán eliminados los examinandos que no terminen las pruebas escritas de los ejercicios de idiomas obligatorios. En la segunda parte, el examinando leerá las traducciones y expondrá oralmente durante un plazo máximo de diez minutos en el idioma respectivo un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal. El opositor dispondrá de cinco minutos para prepararse en cada idioma. Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios.

Decimoquinta. Los ejercicios orales y la lectura de los escritos a que se refiere la norma decimocuarta de esta convocatoria serán siempre públicos.

Decimosexta.—En el caso de que el Tribunal lo estimase necesario, podrá proponer el nombramiento, como Asesores para el ejercicio de idiomas, de funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o de Profesores de la Escuela Diplomática especialmente capacitados al efecto. Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hubieran sido requeridos.

Decimoséptima.—La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica según una escala de cero a diez puntos. La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de

idiomas, mencionados en la norma decimocuarta. La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: a aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso, que se entienden valorables con preferencia, hubiesen merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a 5, se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos. Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que podría haber correspondido al examinando si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados. Cuando no se alcance una nota de cinco en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios. Después de cada sesión se levantará acta. En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación, se consignará el resultado de la votación, cuando hubiere lugar a ella. La calificación será hecha pública diariamente, según lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 2927/1968.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de la puntuación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, tres, del citado Decreto, haya correspondido al candidato en la fase de concurso, y la calificación final que obtenga en la fase de oposición.

Decimooctava.—Para calificar, el Tribunal tomará en consideración no sólo el adecuado planteamiento de los temas y el grado de conocimiento demostrado por el examinando en los ejercicios, sino también su formación intelectual y las demás circunstancias que ponga de manifiesto en orden a su idoneidad para el futuro servicio de la Carrera.

Decimonovena.—Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, bajo pena de exclusión declarada diariamente por el Tribunal. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada y debidamente alegada ante el Tribunal examinador, contra cuya resolución no habrá recurso alguno.

Vigésima.—Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Vigésima primera.—En el plazo de dos días hábiles después de terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2927 de 1968. Al mismo tiempo le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la norma vigésima cuarta, una relación en la que figuren, por orden de puntuación, todos los aspirantes que excedieran del número de plazas convocadas.

Vigésima segunda.—El Tribunal elevará asimismo al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los ejercicios de esta convocatoria, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en las sucesivas.

Vigésima tercera.—El Ministerio de Asuntos Exteriores hará pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas. Los candidatos incluidos en esta lista deberán remitir a la Subdirección General de Personal, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de dicha lista, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de estado civil, acompañado en caso de que el interesado esté casado de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiere contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeides.

d) Certificado expedido por la Escuela Diplomática que acredite haber observado buena conducta.

e) Diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

f) Documento que acredite la situación militar, en el caso de los opositores, y certificado de haber cumplido el servicio social o de exención del mismo, en el caso de las opositoras.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésima cuarta.—Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la norma vigésima tercera que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma segunda. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses, al término de los cuales serán destinados a los puestos que requieran las necesidades del servicio.

Vigésima quinta.—La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1971.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PROGRAMA

MATERIAS JURÍDICAS

- Tema 1.º El Estado, Derecho, política y poder.
- Tema 2.º La Constitución: Contenido jurídico y función política.
- Tema 3.º La Ley en Derecho español.—Las Delegaciones Legislativas.—Los Reglamentos.
- Tema 4.º El vigente Derecho Constitucional Español.
- Tema 5.º Funciones, poderes y órganos de la Administración.
- Tema 6.º Régimen jurídico de la Administración.
- Tema 7.º Formas históricas de la Organización Internacional.
- Tema 8.º Las fuentes del Derecho internacional.
- Tema 9.º El Derecho de Tratados.
- Tema 10. Soberanía, Derecho internacional y Organización internacional.
- Tema 11. Organos estatales de las relaciones internacionales.
- Tema 12. La responsabilidad internacional del Estado.
- Tema 13. Competencia territorial del Estado.
- Tema 14. La guerra en el presente sistema mundial.
- Tema 15. La capacidad de las personas naturales. Referencia al Derecho positivo español, incluidas las normas de Derecho internacional privado.
- Tema 16. La nacionalidad, Derecho positivo español.—Los Convenios de doble nacionalidad.
- Tema 17. El matrimonio.—Referencia al Derecho positivo español incluidas las normas de Derecho internacional privado.
- Tema 18. Obligaciones y contratos.—Referencia al Derecho positivo español incluidas las normas de Derecho internacional privado.
- Tema 19. La sucesión «mortis causa».—Referencia al Derecho positivo español, incluidas las normas de Derecho internacional privado.
- Tema 20. Las Sociedades Anónimas.—Referencia al Derecho positivo español, incluidas las normas de Derecho internacional privado.

MATERIAS ECONÓMICAS

- Tema 1.º Las magnitudes agregadas básicas de una economía.— Demanda efectiva, producción, renta y empleo.
- Tema 2.º Demanda de consumo y demanda de inversión.
- Tema 3.º El dinero en una economía moderna.
- Tema 4.º Las fluctuaciones económicas. La inflación.
- Tema 5.º La balanza de pagos. El tipo de cambio.
- Tema 6.º El actual sistema monetario internacional.
- Tema 7.º La política de estabilización económica: Sus instrumentos y sus dificultades en el mundo actual.
- Tema 8.º El problema del desarrollo económico en el mundo actual.
- Tema 9.º La población en la economía mundial.
- Tema 10. El marco natural y las actividades primarias en la economía mundial: Agricultura, ganadería y pesca.
- Tema 11. La energía y la minería en la economía mundial.
- Tema 12. La industria en la economía mundial.
- Tema 13. El comercio y los transportes en la economía mundial.
- Tema 14. Los sistemas económicos: Las economías de mercado, las economías planificadas, Capitalismo y socialismo en la economía mundial.
- Tema 15. La organización económica internacional.
- Tema 16. La integración económica: De la unión aduanera al mercado común. Formas superiores de integración económica. La integración monetaria.
- Tema 17. El sector primario en la economía española.
- Tema 18. El sector industrial en la economía española.

Tema 19. Comercio, transportes y servicios en la economía española.

Tema 20. El Estado y la política económica española.

MATERIAS HISTÓRICAS

- Tema 1.º España y la renovación borbónica.—Reconstitución política y búsqueda de la seguridad (1714-1746).—Disputas coloniales y lucha por la dominación europea (1746-1789).
- Tema 2.º Europa y la Revolución Francesa de 1789.
- Tema 3.º España, el Imperio español y la crisis revolucionaria europea (1789-1808).
- Tema 4.º España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814).
- Tema 5.º Política y diplomacia en Europa desde el Congreso de Viena hasta los movimientos de 1848.
- Tema 6.º Proceso político, económico, social en la crisis española (1814-1833).
- Tema 7.º España en la época isabelina (1833-1868).
- Tema 8.º España: De la Revolución a la Restauración (1868-1874).
- Tema 9.º Panorama diplomático y político desde los movimientos europeos de 1848 hasta la Primera Guerra Mundial.
- Tema 10. España y la Restauración alfonsina.—La crisis del noventa y ocho (1875-1902).
- Tema 11. Proceso y consecuencias de la Primera Guerra Mundial.
- Tema 12. España durante la Regencia y el reinado de Alfonso XIII (1902-1931).
- Tema 13. Génesis, desarrollo y caída de la segunda República española.—El Alzamiento Nacional (1931-1939).
- Tema 14. La Segunda Guerra Mundial: Proceso y resultados.
- Tema 15. España a partir de 1939 hasta la actualidad.—Relaciones internacionales.
- Tema 16. El mundo americano ante la ilustración.—La emancipación y sus consecuencias.
- Tema 17. Líneas fundamentales del proceso económico, social, político y cultural de Iberoamérica desde la emancipación hasta la actualidad.
- Tema 18. Problemas sociales, económicos, políticos y culturales del llamado Tercer Mundo.
- Tema 19. Los conflictos raciales: Causas, factores, manifestaciones en diversos países.
- Tema 20. Ideas políticas y sus influencias en el mundo contemporáneo.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se delega la Presidencia del Tribunal del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Hacienda en don José Vilarasau Salat.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el artículo ocho del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto de 18 de diciembre de 1969, vengo en delegar en don José Vilarasau Salat, Director general de Política Financiera de este Departamento, la Presidencia del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición en el referido Cuerpo, convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao que se señalan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican:

- «Automática (Control e Instrumentación de procesos)».
- «Electrónica (Informática)».
- «Fisicoquímica de los procesos industriales».
- «Química orgánica (Química orgánica biológica)».